



Asamblea General

Distr. limitada
7 de julio de 1998
Español
Original: inglés

Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la Independencia a los países y pueblos coloniales

Cuestión de Tokelau

Papua Nueva Guinea: proyecto de resolución

El Comité Especial,

Habiendo examinado la cuestión de Tokelau y habiendo escuchado las declaraciones del *Ulu o Tokelau*, la suprema autoridad de Tokelau, y del representante de Nueva Zelandia, la Potencia administradora,

Recordando la declaración solemne sobre el futuro estatuto de Tokelau, formulada por el *Ulu o Tokelau* el 30 de julio de 1994, según la cual se estaba considerando activamente un acto de libre determinación de Tokelau, junto con la constitución de un Tokelau autónomo, y que actualmente Tokelau prefería un estatuto de libre asociación con Nueva Zelandia,

Recordando también la importancia que se atribuyó en la declaración solemne a las condiciones de la relación de libre asociación con Nueva Zelandia que se proponía establecer Tokelau, incluso la expectativa de que la forma de ayuda que Tokelau podía seguir esperando de Nueva Zelandia para promover el bienestar de su pueblo, además de sus intereses externos, se establecería claramente en el marco de esa relación,

Tomando nota con reconocimiento de que Nueva Zelandia, en su calidad de Potencia administradora continúa cooperando de manera ejemplar en la labor del Comité Especial relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales a Tokelau y está dispuesta a permitir el acceso al Territorio de las misiones visitadoras de las Naciones Unidas,

Tomando nota también con reconocimiento de la contribución encaminada a colaborar con el desarrollo de Tokelau hecha por Nueva Zelandia y los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Unión Internacional de Telecomunicaciones,

Recordando que se envió una misión visitadora de las Naciones Unidas a Tokelau en 1994,

Tomando nota de que, en su condición de pequeño territorio insular, Tokelau ilustra la situación de la mayoría de los restantes territorios no autónomos,

Tomando nota también de que el caso de Tokelau, que indica la feliz culminación del proceso de descolonización, tiene amplias repercusiones para las Naciones Unidas, que procuran poner fin a su labor en materia de descolonización,

1. *Toma nota* de que Tokelau sigue firmemente resuelto a crear un gobierno autónomo y llevar a cabo un acto de libre determinación, de resultas de lo cual, Tokelau asumirá un estatuto conforme a las opciones sobre el estatuto futuro de los territorios no autónomos que figuran en el principio VI del anexo de la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1960;

2. *Toma nota también* de los deseos expresados por Tokelau de seguir avanzando a propio ritmo por el camino hacia la libre determinación;

3. *Elogia* a Tokelau por la labor que está realizando para trazar un curso constitucional propio que refleje sus tradiciones y entorno singulares;

4. *Elogia también* a Tokelau por sus iniciativas y esfuerzos en curso, basados en consultas amplias con su pueblo, para construir un verdadero “hogar de Tokelau”, reconociendo la función de la aldea como cimiento de Tokelau y la necesidad de continuar el proceso de fortalecer la base de un gobierno autónomo nacional;

5. *Reconoce* la atención que se está prestando a los asuntos generales relacionados con la gestión de los asuntos públicos, incluidos los esfuerzos de Tokelau para establecer mecanismos locales claros para garantizar la responsabilidad y la rendición de cuentas por los gobiernos nacionales y locales;

6. *Toma nota* del deseo de Tokelau, en consulta con el Gobierno de Nueva Zelanda, de hacerse cargo de la administración pública de Tokelau, y de que Nueva Zelanda está dispuesta a introducir las reformas legislativas necesarias, lo que refleja su bien adelantada política de transferir los aspectos del gobierno que guardan relación con los intereses de Tokelau en su conjunto;

7. *Reconoce* la necesidad expresada por Tokelau de contar con avales, dado que los recursos locales no bastan para satisfacer apropiadamente los aspectos materiales de la libre determinación, así como la responsabilidad asumida por los asociados externos de Tokelau de prestarle asistencia a fin de equilibrar su deseo de autosuficiencia al máximo grado posible con su necesidad de asistencia externa;

8. *Acoge con beneplácito* las seguridades ofrecidas por el Gobierno de Nueva Zelanda de que cumplirá la obligación contraída con las Naciones Unidas en lo concerniente a Tokelau y acatará los deseos libremente expresados del pueblo de Tokelau con respecto a su estatuto futuro;

9. *Invita* a la Potencia administradora y los organismos de las Naciones Unidas a que continúen prestando asistencia para el desarrollo social y económico de Tokelau.